

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 11-ene.-22. Pasa a despacho del señor Juez la presente demanda con escrito de subsanación, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 017
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Parcelación Industrial y Comercial Palmaseca Propiedad Horizontal
Demandado: Herederos Inciertos e Indeterminados de Nory Lozano de Ramírez, Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00425-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022)

Toda vez que fue subsanada la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía, reuniendo así los requisitos de ley, basándose en los arts. 82 y ss., 422 y ss., del C.G.P., en concordancia con el 430, 431 de la misma normativa, se procederá a librar orden de pago.

Por lo anteriormente expuesto, se,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo de mínima cuantía en contra de los **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS** de la causante señora **NORY LOZANO DE RAMIREZ**, en calidad de propietaria de la BODEGA NUMERO 5 B DE LA MANZANA A de la Nomenclatura interna del PARCELACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL PALMA – SECA PROPIEDAD HORIZONTAL, distinguido con la M.I N° 378-89785, y, la **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**, representada Legalmente por el señor ANDRES ALBERTO ÁVILA ÁVILA o quien haga sus veces quienes cuentan con cinco (5) días, siguientes a la fecha de recibida la notificación personal del presente auto (art. 431 C.G.P.), para pagar a la **PARCELACIÓN INDUSTRIAL Y COMERCIAL PALMASECA PROPIEDAD HORIZONTAL** representada legalmente por **GERMAN CASTRO RINCON** quien actúa por conducto de apoderado judicial, las sumas de dinero de las la cuota de administración que se relaciona a continuación:

1. Por la suma de \$10.000, por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2013.
 - 1.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de mayo de 2013, hasta que se verifique su pago total.
2. Por la suma de \$116.000, por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2013.
 - 2.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de junio de 2013, hasta que se verifique su pago total.
3. Por la suma de \$116.000, por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2013.

3.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de Julio de 2013. hasta que se verifique su pago total.

4. Por la suma de \$ 116.000, por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2013.

4.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de agosto de 2013, hasta que se verifique su pago total.

5. Por la suma de \$116.000 concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2013.

5.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de septiembre de 2013, hasta que se verifique su pago total.

6. Por la suma de \$116.000, por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2013.

6.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de octubre de 2013, hasta que se verifique su pago total.

7. Por la suma de \$116.000, por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2013.

7.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de noviembre de 2013, hasta que se verifique su pago total.

8. Por la suma de \$116.000, por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2013.

8.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de diciembre de 2013, hasta que se verifique su pago total.

9. Por la suma de \$116.000, por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2013.

9.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de enero de 2014, hasta que se verifique su pago total.

10. Por la suma de \$116.000, por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2014.

10.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de febrero de 2014, hasta que se verifique su pago total.

11. Por la suma de \$116.000, por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2014.

11.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de marzo de 2014, hasta que se verifique su pago total.

12. Por la suma de \$116.000, por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2014.

12.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de abril de 2014, hasta que se verifique su pago total.

13. Por la suma de \$ 128. 000, por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2014.

13.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de mayo de 2014, hasta que se verifique su pago total.

14. Por la suma de \$128.000., por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2014.

14.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de junio de 2014, hasta que se verifique su pago total.

15. Por la suma de \$128.000, por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2014.

15.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de Julio de 2014, hasta que se verifique su pago total.

16. Por la suma de \$128.000, por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2014.

16.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de agosto de 2014, hasta que se verifique su pago total.

17. Por la suma de \$128.000, por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2014.

17.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de septiembre de 2014, hasta que se verifique su pago total.

18. Por la suma de \$128.000, por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2014.

18.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de octubre de 2014, hasta que se verifique su pago total.

19. Por la suma de \$128.000, por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2014.

19.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de noviembre de 2014, hasta que se verifique su pago total.

20. Por la suma de \$128.000, por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2014.

20.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de diciembre de 2014, hasta que se verifique su pago total.

21. Por por la suma de \$128.000, por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2014.

21.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de enero de 2015, hasta que se verifique su pago total.

22. Por la suma de \$128.000, por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2015.

22.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal desde el 01 de febrero de 2015, hasta que se verifique su pago total.

23. Por la suma de \$128.000, por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2015.

23.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de marzo de 2015, hasta que se verifique su pago total.

24. Por la suma de \$128.000, por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2015.

24.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, liquidados mes a mes desde que se hizo exigible la obligación el 01 de abril de 2015, hasta que se verifique su pago total.

25. Por la suma de \$140.000, por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2015.

25.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de mayo de 2015, hasta que se verifique su pago total.

26. Por la suma de \$140.000, por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2015.

26.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de junio de 2015, hasta que se verifique su pago total.

27. Por la suma de \$ 140.000, por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2015.

27.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de Julio de 2015, hasta que se verifique su pago total.

28. Por la suma de \$ 140.000, por concepto de la cuota de administración del mes de Julio de 2015.

28.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de agosto de 2015, hasta que se verifique su pago total.

29. Por la suma de \$140.000, por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2015.

29.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de septiembre de 2015, hasta que se verifique su pago total.

30. Por la suma de \$ 140.000, por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2015.

30.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de octubre de 2015, hasta que se verifique su pago total.

31. Por la suma de \$140.000, por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2015.

31.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de noviembre de 2015, hasta que se verifique su pago total.

32. Por la suma de \$140.000, por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2015.

32.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de diciembre de 2015, hasta que se verifique su pago total.

33. Por la suma de \$140.000, concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2015.

33.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de enero de 2016, hasta que se verifique su pago total.

34. Por la suma de \$140.000, por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2016.

34.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal desde el 01 de febrero de 2016, hasta que se verifique su pago total.

35. Por la suma de \$140.000, por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2016.

35.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de marzo de 2016, hasta que se verifique su pago total.

36.- Por la suma de \$140.000, por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2016.

36.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de abril de 2016, hasta que se verifique su pago total.

37. Por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2016, por la suma de \$ 154.000.

37.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de mayo de 2016, hasta que se verifique su pago total.

38. Por la suma de \$154.000, por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2016.

38.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de junio de 2014, hasta que se verifique su pago total.

39. Por la suma de \$154.000, por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2016.

39.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de Julio de 2016, hasta que se verifique su pago total.

40. Por concepto de la cuota de administración del mes de Julio de 2016, por la suma de \$154.000.

40.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de agosto de 2016, hasta que se verifique su pago total.

41. Por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2016, por la suma de \$154.000.

41.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de septiembre de 2016, hasta que se verifique su pago total.

42. Por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2016, por la suma de \$154.000.

42.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de octubre de 2016, hasta que se verifique su pago total.

43. Por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2016, por la suma de \$154.000.

43.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de noviembre de 2016, hasta que se verifique su pago total.

44. Por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2016, por la suma de \$154.000.

44.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de diciembre de 2016, hasta que se verifique su pago total.

45. Por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2016, por la suma de \$154.000.

45.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de enero de 2017, hasta que se verifique su pago total.

46. Por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2017, por la suma de \$154.000.

46.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de febrero de 2017, hasta que se verifique su pago total.

47. Por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2017, por la suma de \$154.000.

47.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de marzo de 2017, hasta que se verifique su pago total.

48. Por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2017, por la suma de \$154.000.

48.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de abril de 2017, hasta que se verifique su pago total.

49. Por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2017, por la suma de \$169.000.

49.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de mayo de 2017, hasta que se verifique su pago total.

50. Por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2017, por la suma de \$169.000.

50.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de junio de 2017, hasta que se verifique su pago total.

51. Por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2017, por la suma de \$169.000.

51.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de Julio de 2017, hasta que se verifique su pago total.

52. Por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2017, por la suma de \$169.000.

52.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de agosto de 2017, hasta que se verifique su pago total.

53. Por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2017, por la suma de \$169.000.

53.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de septiembre de 2017, hasta que se verifique su pago total.

54. Por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2017, por la suma de \$169.000.

54.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de octubre de 2017, hasta que se verifique su pago total.

55. Por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2017, por la suma de \$169.000.

55.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de noviembre de 2017, hasta que se verifique su pago total.

56. Por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2017, por la suma de \$169.000.

56.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de diciembre de 2017, hasta que se verifique su pago total.

57. Por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2017, por la suma de \$169.000.

57.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de enero de 2018, hasta que se verifique su pago total.

58. Por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2018, por la suma de \$169.000.

58.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de febrero de 2018, hasta que se verifique su pago total.

59. Por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2018, por la suma de \$169.000.

59.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de marzo de 2018, hasta que se verifique su pago total.

60. Por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2018, por la suma de \$169.000.

60.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de abril de 2018, hasta que se verifique su pago total.

61. Por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2018, por la suma de \$169.000.

61.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de mayo de 2018, hasta que se verifique su pago total.

62. Por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2018, por la suma de \$186.000.

62.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de junio de 2018, hasta que se verifique su pago total.

63. Por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2018, por la suma de \$186.000.

63.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de Julio de 2018, hasta que se verifique su pago total.

64. Por concepto de la cuota de administración del mes de Julio de 2018, por la suma de \$186.000.

64.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de agosto de 2018, hasta que se verifique su pago total.

65. Por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2018, por la suma de \$186.000.

65.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de septiembre de 2018, hasta que se verifique su pago total.

66. Por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2018, por la suma de \$186.000.

66.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de octubre de 2018, hasta que se verifique su pago total.

67. Por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2018, por la suma de \$186.000.

67.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de noviembre de 2018, hasta que se verifique su pago total.

68. Por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2018, por la suma de \$186.000.

68.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de diciembre de 2018, hasta que se verifique su pago total.

69. Por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2018, por la suma de \$186.000.

69.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de enero de 2019, hasta que se verifique su pago total.

70. Por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2019, por la suma de \$186.000.

70.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de febrero de 2019, hasta que se verifique su pago total.

71. Por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2019, por la suma de \$186.000.

71.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de marzo de 2019, hasta que se verifique su pago total.

72. Por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2019, por la suma de \$186.000.

72.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de abril de 2019, hasta que se verifique su pago total.

73. Por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2019, por la suma de \$262.000.

73.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de mayo de 2019, hasta que se verifique su pago total.

74. Por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2019, por la suma de \$205.000.

74.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de junio de 2019, hasta que se verifique su pago total.

75. Por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2019, por la suma de \$205.000.

75.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de Julio de 2019, hasta que se verifique su pago total.

76. Por concepto de la cuota de administración del mes de Julio de 2019, por la suma de \$205.000.

76.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de agosto de 2019, hasta que se verifique su pago total.

77. Por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2019, por la suma de \$205.000.

77.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de septiembre de 2019, hasta que se verifique su pago total.

78. Por concepto de la cuota de administración del mes de septiembre de 2019, por la suma de \$205.000.

78.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de octubre de 2019, hasta que se verifique su pago total.

79. Por concepto de la cuota de administración del mes de octubre de 2019, por la suma de \$205.000.

79.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de noviembre de 2019, hasta que se verifique su pago total.

80. Por concepto de la cuota de administración del mes de noviembre de 2019, por la suma de \$205.000.

80.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de diciembre de 2019, hasta que se verifique su pago total.

81. Por concepto de la cuota de administración del mes de diciembre de 2019, por la suma de \$205.000.

81.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de enero de 2020, hasta que se verifique su pago total.

82. Por concepto de la cuota de administración del mes de enero de 2020, por la suma de \$217.000.

82.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de febrero de 2020, hasta que se verifique su pago total.

83. Por concepto de la cuota de administración del mes de febrero de 2020, por la suma de \$270.000.

83.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de marzo de 2020, hasta que se verifique su pago total.

84. Por concepto de la cuota de administración del mes de marzo de 2020, por la suma de \$217.000.

84.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de abril de 2020, hasta que se verifique su pago total.

85. Por concepto de la cuota de administración del mes de abril de 2020, por la suma de \$217.000.

85.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de mayo de 2020, hasta que se verifique su pago total.

86. Por concepto de la cuota de administración del mes de mayo de 2020, por la suma de \$217.000.

86.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de junio de 2020, hasta que se verifique su pago total.

87. Por concepto de la cuota de administración del mes de junio de 2020, por la suma de \$217.000.

87.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de julio de 2020, hasta que se verifique su pago total.

88. Por concepto de la cuota de administración del mes de julio de 2020, por la suma de \$217.000.

88.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de agosto de 2020, hasta que se verifique su pago total.

89. Por concepto de la cuota de administración del mes de agosto de 2020, por la suma de \$217.000.

89.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de septiembre de 2020, hasta que se verifique su pago total.

90. Por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2020, por la suma de \$217.000.

90.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de octubre de 2020, hasta que se verifique su pago total.

91. Por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2020, por la suma de \$ 217.000.

91.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de noviembre de 2020, hasta que se verifique su pago total.

92. Por concepto de cuota de administración del mes de noviembre de 2020, por la suma de \$217.000.

92.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de diciembre de 2020, hasta que se verifique su pago total.

93. Por concepto de cuota de administración del mes de diciembre de 2020, por la suma de \$217.000.

93.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de enero de 2021, hasta que se verifique su pago total.

94. Por concepto de cuota de administración del mes de enero de 2021, por la suma de \$217.000.

94.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de febrero de 2021, hasta que se verifique su pago total.

95. Por concepto de cuota de administración del mes de febrero de 2021, por la suma de \$ 217.000.

95.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de marzo de 2021, hasta que se verifique su pago total.

96. Por concepto de cuota de administración del mes de marzo de 2021, por la suma de \$217.000.

96.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de abril de 2021, hasta que se verifique su pago total.

97. Por concepto de cuota de administración del mes de abril de 2021, por la suma de \$249.000.

97.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de mayo de 2021, hasta que se verifique su pago total.

98. Por concepto de cuota de administración del mes de mayo de 2021, por la suma de \$225.000.

98.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de junio de 2021, hasta que se verifique su pago total.

99. Por concepto de cuota de administración del mes de junio de 2021, por la suma de \$225.000.

99.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de julio de 2021, hasta que se verifique su pago total.

100. Por concepto de cuota de administración del mes de julio de 2021, por la suma de \$225.000.

100.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de agosto de 2021, hasta que se verifique su pago total.

101. Por concepto de cuota de administración del mes de agosto de 2021, por la suma de \$ 225.000.

101.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de septiembre de 2021, hasta que se verifique su pago total.

102. Por concepto de cuota de administración del mes de septiembre de 2021, por la suma de \$225.000.

102.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de octubre de 2021, hasta que se verifique su pago total.

103. Por concepto de cuota de administración del mes de octubre de 2021, por la suma de \$225.000.

103.1. Por los intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida desde el 01 de noviembre de 2021, hasta que se verifique su pago total.

104. Por las cuotas de administración futuras que se sigan causando en el trámite del proceso con sus respectivos intereses de mora.

105. Por las cuotas extraordinarias que en el futuro ordenare la Asamblea Extraordinaria de Copropietarios y sus intereses moratorios.

SEGUNDO: TRAMITAR esta acción de acuerdo con lo previsto en el art. 422 y SS., del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR este auto a la **parte demandada** en la forma que se indicará a continuación, y entéreseles que disponen del término de **diez (10) días**, para proponer excepciones a la ejecución librada en su contra (Art. 442 C.G.P.).

CUARTO: ORDENAR la notificación de los **HEREDEROS INCIERTOS E INDETERMINADOS** de la causante **NORY LOZANO DE RAMIREZ**, a través de emplazamiento para notificación personal, tal y como lo disponen los artículos 293 y 108 del C.G.P., el cual, de conformidad con el artículo 10 del decreto 806 de 2020, se surtirá únicamente mediante la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO: EFECTUAR por secretaría la anotación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas con la información indispensable como **1)** nombre de la persona emplazada, **2)** cédula de ciudadanía (si la conoce), **3)** las partes en el proceso, **4)** naturaleza del mismo, **5)** juzgado donde cursa y radicación, conforme lo regula el art. 108 del C.G.P., donde deberá publicarse, una vez aportada la copia informal de la página respectiva donde se hubiere publicado.

Una vez realizado lo anterior, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro (art. 108 inciso 6° C.G.P.), y se procederá a designar Curador Ad Litem si a ello hubiere lugar, con quien se surtirá la notificación.

SEXTO: La **SOCIEDAD DE ACTIVOSESPECIALES S.A.S.**, representada legalmente por el señor ANDRES ALBERTO ÁVILA ÁVILA, o quien haga sus veces de conformidad con el artículo 8°, del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, a través del correo electrónico informado.

De conformidad con el inciso 3° del artículo 8 del decreto precitado, la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y el iniciador recepcione acuse de recibido, o se pueda constatar por otro medio el acceso del destinatario al mensaje; verificado esto, los términos de traslado de la demanda empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

SEPTIMO: ORDENAR que, en virtud de lo reglado en el **artículo 1° inciso 3°** de la disposición aludida, es deber de los sujetos procesales manifestar las razones por las cuales no pueden realizar una actuación judicial específica a través de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y deba realizarse de manera personal en los términos del **parágrafo** del artículo antes citado.

OCTAVO: ADVERTIR a las partes que, además de los deberes que el litigio en el presente proceso les impone de conformidad con el artículo 78 del Código General del Proceso, tendrán que atender de forma preferente y debido a las circunstancias extraordinarias declaradas por medio Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica las consagradas en el **artículo 3 del Decreto Legislativo 806 de 2020**, a saber:

- a) Es deber de los sujetos procesales realizar sus actuaciones y asistir a las audiencias y diligencias a través de medios tecnológicos. Para ello, deberán suministrar al Despacho, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite y enviar a través de estos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a la autoridad judicial (Art. 78 numeral 14 C.G.P.).

Cuando se hubieren solicitado **medidas cautelares**, se suspende el cumplimiento de este deber hasta tanto hayan sido perfeccionadas.

El incumplimiento de este deber podrá acarrear la imposición de la sanción prevista en el artículo 78 numeral 14 del C.G.P., a solicitud de la parte afectada.

- b) Identificados los canales digitales elegidos, desde allí se originarán todas las actuaciones y desde estos se surtirán todas las notificaciones, mientras no se informe un nuevo canal. Es deber de los sujetos procesales, en desarrollo de lo previsto en el **artículo 78 numeral 5 del Código General del Proceso**, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.
- c) Todos los sujetos procesales cumplirán los deberes constitucionales y legales para colaborar sólidamente con la buena marcha del servicio público de administración de justicia.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f350e0339cbcb7574590bdacf2b21c01de1ef8c7dd875ad1d33840bd8fcba9fc**

Documento generado en 13/01/2022 03:18:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>